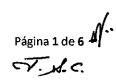




Entre los suscritos, ANDRÉS FIGUEREDO SERPA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.683.020 expedida en Bogotá, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual, nombrado mediante Resolución No. 261 de 2012 y trasladado mediante Resolución No. 423 del 2014, facultado por delegación del Presidente de la Agencia mediante los Numerales 13.3 y 13.5 de la Resolución No.308 de 2013, quien obra en nombre y representación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, LA AGENCIA; y por la otra JAIME SALCEDO CASTRO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.120.078 expedida en Fontibón, en su condición de Representante del CONSORCIO INTERFÉRREA ATLÁNTICO, con NIT 900522856-2, constituido mediante Acuerdo Consorcial de 8 de marzo del 2012, quien en adelante se denominará EL INTERVENTOR, hemos convenido celebrar la siguiente modificación contractual, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

- 1. Que el 25 de mayo de 2012, la Agencia Nacional de Infraestructura y el Consorcio Interférrea Atlántico, conformado por Consultora Latinoamericana de Ingeniería S.A. COLINSA S.A., ARDANUY INGENIERIA S.A y TNM LIMITED, previo Concurso de Méritos No. SEA-CM-006-2011, celebraron el Contrato de Interventoría No.265 de 2012 cuyo objeto, previsto en el Literal (a) de la Sección 1.01, es "regular los términos y condiciones bajo los cuales el Interventor se obliga a ejecutar para la AGENCIA la interventoría integral del Contrato de Concesión y los tramos desafectados correspondiente a los corredores La Dorada Chiriguaná, Puerto Berrío Cabañas, Facatativá Bogotá, Bogotá Belencito y La Caro Zipaquirá, que incluye pero no se limita a la interventora técnica, financiera, contable, jurídica, medioambiental, socio-predial, administrativa, de seguros, operativa y de mantenimiento del Contrato de Concesión No. O-ATLA-0099, sus adicionales y otrosíes de la Concesión de la Red Férrea del Atlántico, así como regular los términos y condiciones bajo los cuales la AGENCIA pagará al Interventor de forma mensual la contraprestación ofrecida por el Interventor y aceptada por la AGENCIA durante el Concurso de Méritos Abierto consistente en una suma global fija."
- Que el plazo del Contrato de Interventoría No.265 de 2012, según lo previsto en el literal b) de la Sección 1.01 y en la Sección 1.05, es de treinta y siete (37) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, esto es el 24 de julio de 2012.
- 3. Que mediante documento de fecha 21 de febrero de 2013, se modificó el literal a) de la SECCION 1.03 Valor y forma de pago del Contrato de Interventoría No.265 de 2012, en el sentido de establecer que el valor del contrato es de OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/L (\$8.849.146.826) constantes de diciembre de 2011 incluido el IVA.
- 4. Que mediante documento de fecha 30 de abril de 2013, se modificó el literal a) de la SECCION 1.03 Valor y forma de pago del Contrato de Interventoría No.265 de 2012, en el sentido de establecer que el valor del contrato es de NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES







QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M/L (\$9.173.546.302) constantes de diciembre de 2011 incluido el IVA.

- 5. Que mediante documento de fecha 30 de agosto de 2013, se modificó el literal a) de la SECCION 1.03 Valor y forma de pago del Contrato de Interventoría No.265 de 2012, en el sentido de establecer que el valor del contrato es de NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA PESOS M/L (\$ 9.335.746.040) constantes de diciembre de 2011 incluido el IVA.
- 6. De igual forma se modificó el numeral i) del literal b) de la Sección 1.03. Valor y forma de pago del Contrato de Interventoría No. 265 de 2012, el cual quedó así, para todos los efectos:

"(...) Sección 1.03. Valor del Contrato y Forma de Pago

"(...) b) (...)

(i) Por la interventoría de los tramos desafectados que se encontraban en administración:

Dos pagos mensuales iguales por la suma de OCHENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$81.099.869,00), constantes de diciembre de 2011 hasta el 30 de SEPTIEMBRE de 2012; Un pago por la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$162.199.738,00) M/L, constantes de diciembre de 2011 el 31 de DICIEMBRE DE 2012; Un pago por la suma de OCHENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$81.099.869,00) M/L, constantes de diciembre de 2011 el 30 de ENERO de 2013, un pago por la suma de OCHENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$81.099.868,00) M/L, constantes de diciembre de 2011, el 28 de FEBRERO de 2013, un pago por la suma de OCHENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y NUÈVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$81.099.869,00), constantes de Diciembre de 2011, el 31 de MARZO de 2013 y un último pago por la suma de CIEN MILLONES VEINTITRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS M/L (\$100.023.172,00), constantes de Diciembre de 2011, el 30 de ABRIL de 2013, un pago por la suma de OCHENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$81.099.869,00), constantes de diciembre de 2011 hasta el 31 de MAYO de 2013, un pago por la suma de OCHENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$81.099.869,00), constantes de diciembre de 2011 hasta el 30 de JUNIO de 2013, un pago por la suma de OCHENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$81.099.869,00), constantes de diciembre de 2011 hasta el 31 de JULIO de 2013, un pago por la suma de OCHENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$81.099.869,00), constantes de diciembre de 2011 hasta el 31 de AGOSTO de 2013, un pago por la suma de OCHENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L





(\$81.099.869,00), constantes de diciembre de 2011 hasta el 30 de SEPTIEMBRE de 2013, y un pago por la suma de OCHENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$81.099.869,00), constantes de diciembre de 2011 hasta el 31 de Octubre de 2013. (...)

- 7. Que el 31 de octubre de 2013, el Concesionario FENOCO S.A., finaliza las actividades de control y operación de los Tramos Desafectados correspondientes a los corredores férreos La Dorada Chiriguaná,: Puerto Berrío Cabañas; Facatativá Bogotá; Bogotá Belencito y La Caro Zipaquirá, e inicia el proceso de verificación y recibo de la infraestructura desafectada como resultado de la liquidación de los Otrosíes Nos. 13, 14, 15, 16, 17, y 18 y sus respectivas Adiciones, al Contrato de Concesión No.O-ATLA-00-99, suscrito con el Concesionario FENOCO S.A, cuya duración es de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de la entrega de la infraestructura desafectada.
- 8. Que se hizo necesario Adicionar el Contrato de Interventoría, para que adelantara el proceso de verificación y recibo de la infraestructura desafectada como resultado de la liquidación de los Otrosíes Nos. 13, 14, 15, 16, 17, y 18 y sus respectivas Adiciones, al Contrato de Concesión No.O-ATLA-00-99, actividades que estuvieron a cargo de FENOCO S.A. aproximadamente por cinco (5) años.
- 9. Que para los tramos desafectados, el Consorcio Interférrea Atlántico ofertó la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/L (\$486.599.213) incluido IVA, cubriendo el pago por la ejecución de las labores de Interventoría en los tramos desafectados desde la fecha del acta de inicio, 24 de julio de 2012, hasta el 23 de febrero de 2013 según lo establecido en la Aclaración del Contrato suscrita el 21 de diciembre de 2012.
- 10. Que con el Adicional del 21 de febrero de 2013 se adicionaron los pagos por la ejecución de las labores de Interventoría en los tramos desafectados hasta el 30 de abril de 2013; posteriormente mediante Adicional No.2 del 30 de abril de 2013 se adicionaron los pagos por la ejecución de las labores de Interventoría en los Tramos Desafectados desde el 01 de mayo de 2013 hasta el 31 de agosto de 2013, con el Adicional No.3 del 30 de agosto de 2013, se adicionaron los pagos por la ejecución de las labores de Interventoría en los Tramos Desafectados desde el 01 de septiembre de 2013 hasta 31 de octubre del 2013 y finalmente con el Adicional No. 4 de Octubre 31 de 2013, se adicionaron los pagos para la ejecución de las actividades necesarias la liquidación de los Otrosíes Nos. 13, 14, 15, 16, 17 y 18 y sus respectivas Adiciones, al Contrato de Concesión No.O-ATLA-00-99, suscrito con el Concesionario FENOCO S.A desde el 01 de Noviembre de 2013 y hasta el 28 de Febrero de 2014.
- 11. Los Otrosíes Nos. 13, 14, 15, 16, 17 y 18 y sus correspondientes adiciones al Contrato de Concesión No.O-ATLA-0-99 de la Red Férrea del Atlántico, fueron liquidados de mutuo acuerdo mediante la suscripción por parte de FENOCO S.A., y la AGENCIA del Acta del 15 de septiembre de 2014, sin quedar actividad pendiente al respecto.

Página 3 de 6





12. Que según lo establecido en Contrato de Interventoría No. 265 de 2012 quedaría pendiente continuar con el Alcance consistente en la Interventoría integral del Contrato de No. O-ATLA-0099 cuyo plazo en el Contrato se estableció así:

"(...)

Sección 1.05. Plazo del Contrato.

El plazo máximo de duración se ha definido en treinta y siete meses (37) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Interventoría, una vez se haya legalizado el contrato. (...)"

Para la Agencia Nacional de Infraestructura se hace necesario seguir contando con la Interventoría en cuanto a las actividades de control y operación de la infraestructura de la Red Férrea del Atlántico, hasta la terminación del plazo de la Concesión que se cumpliría el 2 de marzo de 2030.

El pago de la presente adición se pagará con cargo al presupuesto de la vigencia 2015 del rubro presupuestal C-113-605-7, denominado Rehabilitación de Vías Férreas a Nivel Nacional, a través del sistema de concesiones, para lo cual LA AGENCIA ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 077715 del 10 de junio de 2015, por valor de MIL TRES MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$1.003.707.894) M/CTE.

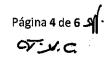
La presente adición al valor del contrato se encuentra dentro de los límites establecidos en el parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que establece: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

Los riesgos derivados de la presente modificación, serán los mismos asignados en el Contrato de Interventoría No. 265 de 2012.

La presente prórroga y adición cuenta con el estudio de oportunidad y conveniencia elaborado por la Supervisión del Contrato de Concesión de la Red Férrea del Atlántico, avalado por la Vicepresidencia de Gestión Contractual y aprobado en el comité de contratos realizado el día 12 de junio de 2015.

Que de acuerdo con lo anterior, la finalización de las actividades establecidas en el Contrato de Interventoría No. 265 de 2012, ocurrirán el 23 de agosto de 2015.

En consecuencia, las partes:







ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA - Prorrogar en cuatro (4) meses el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 265 de 2012, de conformidad con las consideraciones antes expuestas, contados a partir del 24 de agosto de 2015 hasta el 23 de diciembre de 2015.

CLÁUSULA SEGUNDA - Adicionar el valor del contrato previsto en la Sección 1.03 del Capítulo I del Contrato de Interventoría No. 265 de 2012 en la suma de MIL TRES MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (1.003.707.894) M/CTE. incluido IVA.

CLÁUSULA TERCERA - El valor de la adición se pagará en cuatro (4) cuotas mensuales, previa presentación y aprobación de la cuenta de cobro y del informe final de Interventoría por parte de la supervisión y el aval del Ordenador del Gasto, las cuales se pagarán de acuerdo con lo establecido en la "Aclaración al contrato de interventoría No. 265 de 2012 celebrado entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el Consorcio Interférrea del Atlántico", suscrito el 21 de diciembre de 2012, numeral ii) del literal b) y el literal c) de la sección 1.03 Valor y Forma de pago del contrato de interventoría No. 265 de 2012.

Así, el valor estimado para el pago de cada una de las cuatro (4) cuotas, es el siguiente:

Cuota 1: Periodo 24 de agosto al 23 de septiembre de 2015, la suma de \$250.856.076 Cuota 2: Periodo 24 de septiembre al 23 de octubre de 2015, la suma de \$250.937.102 Cuota 3: Periodo 24 de octubre al 23 de noviembre de 2015, la suma de \$250.937.102 Cuota 4: Periodo 24 de noviembre al 23 de diciembre de 2015 la suma de \$250.977.615

PARAGRAFO: El valor definitivo de las cuotas anteriores, dependerá de la variación real del IPC del mes correspondiente de pago.

CLÁUSULA CUARTA - EL INTERVENTOR se compromete a modificar en lo necesario, las garantías de que trata la Sección 5.01 y 5.02 del Contrato de Interventoría No. 265 de 2012 en atención a la Prórroga y Adición que se pactan en el presente Otrosí. PARÁGRAFO.- Las garantías referidas deberán constituirse y presentarse para la aprobación de la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del presente Otrosí.

CLÁUSULA QUINTA: Hacen parte de la presente adición los siguientes documentos: 1) Estudio de Conveniencia y Oportunidad elaborado por la Vicepresidencia de Gestión Contractual, 2) El acta de Comité de Contratación llevado a cabo el 12 de junio de 2015, 3) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 077715 del 10 de junio de 2015, expedido por la Gerencia Administrativa y Financiera de la ANI.

CLÁUSULA SEXTA: Las Cláusulas y Condiciones del Contrato de Interventoría No. 265 de 2012, no modificadas por el presente documento, conservan su vigencia y validez.

Página 5 de 6 2 CV S.C.





CLÁUSULA SÉPTIMA - El presente documento se perfecciona con la suscripción de las partes y requiere para su ejecución publicación en el SECOP, la aprobación de las pólizas de que trata la Cláusula Cuarta del presente Otrosí y la expedición del respectivo Registro Presupuestal.

En constancia, el presente documento se suscribe en Bogotá D.C., el 18 de junio de 2015.

Por LA AGENCIA

Por EL CONSORCIO INTERFERREA ATLANTICO

ill Salcedo C.

ANDRÉS FIGUEREDO SERPA

Vicepresidente de Gestion Contractual Agencia Nacional de Infraestructura JAIME SALCEDO CASTRO

Representante Legal

Consorcio Interférrea Atlántico

Proyectó:

María del Pilar Vergel – Contratista Gerencia Gestión Contractual 2

Julián David Rueda Acevedo - Experto G3 Grado 7 Gerencia Modo Férreo

Jose Antonio Buitrago - Experto G3 Grado 8 CIT Financiera

Revisó:

Erwin Van Arcken – Experto GIT Financiero VGC

Diana Ximena Corredor – Gerente GIT Financiero GC (A)

Dina Rafaela Sierra Rochels – Gerente de Proyectos Férreos y Portuarios 🥰 🔒

Aprobó:

Edgar Chacón Hartmann – Gerente Gestión Contractual 2 (A)